

San Carlos, 23 de julio de 2021

Señora
Daniela Paulina Ramos Fuentes
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

Ref.: Proceso rol F-064-2021.

De mi consideración:

En representación de Frutas y Hortalizas del Sur S.A., R.U.T. N° [REDACTED] hago presente a Ud. que la formulación de cargos del proceso de la referencia no fue debidamente notificada a mi representada. En efecto, solo nos enteramos de su existencia el día miércoles 21 a las 19:22 horas, mediante un correo electrónico cuya copia se adjunta. Al día siguiente (ayer), concurrimos a la oficina de Correos de Chile y nos fue entregada la carta certificada que contenía la Resolución Exenta N°1 del proceso, que permanecía en dicha oficina desde el día 25 de junio pasado, esto es, casi un mes.

En razón de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de la Ley N°19.880, solicito a la Fiscal Instructora se sirva conceder a mi representada que el cómputo de los plazos señalados en la formulación de cargos se inicie el día miércoles 21 del presente. En subsidio de lo anterior, le solicito conceda una ampliación de los plazos conferidos en la Resolución Exenta en cuestión, de 5 días hábiles para presentar un plan de cumplimiento y de 10 días hábiles para presentar descargos.

Me permito adjuntar a la presente encontrará los siguientes documentos en respaldo a esta solicitud:

- a) Poder simple conferido al suscrito;
- b) Copia de la escritura pública en la que consta el poder de Juan Venegas Núñez y Nataly del Carmen Díaz Cea para representar a Frutas y Hortalizas del Sur S.A.
- c) Copia del correo electrónico recibido el día 21 de julio a las 19:22 horas; y
- d) Copia de la evidencia de entrega de la carta de formulación de cargos.

Por último, solicito a Ud. que las resoluciones exentas que se dicten durante este proceso sancionatorio se notifiquen al correo electrónico [REDACTED]

Atentamente,


Gerardo Camilo Balladares Olate
p.p. Frutas y Hortalizas del Sur S.A.

Lucia Guzman

De: Gerardo Balladares
Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 20:57
Para: Lucia Guzman
Asunto: Fwd: Informa procedimiento sancionatorio ROL F-064-2021

FYI

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Requerimientos Riles [REDACTED]
Fecha: 21 de julio de 2021, 19:22:44 CLT
Para: Gerardo Balladares [REDACTED]
Asunto: Informa procedimiento sancionatorio ROL F-064-2021

Estimado Gerardo,

Junto con saludar, se informa que conforme a la presunción establecida en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley 19.880, **con fecha 01 de julio de 2021 usted ha sido notificado del procedimiento ROL F-064-2021**. En virtud de lo anterior, tenga presente los siguientes aspectos:

- **VÍAS A SEGUIR:** Usted presentar un **Programa de Cumplimiento**, que es la realización de un conjunto de acciones conforme a lo establecido en la Guía de PdC de RILes acompañada a la FdC y disponible en el link: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>; o bien, presentar **Descargos**, es decir, argumentos plausibles y acreditables en contra de los cargos formulados.
- **PLAZOS ASOCIADOS:**

✓ Para presentar un **Programa de Cumplimiento** dispone usted de un **plazo 10 días hábiles prorrogados de oficio por esta Superintendencia por 5 días hábiles más, ambos contados desde la fecha de notificación de la Formulación de Cargos**. Por tanto, tenga presente que usted ya no puede solicitar ampliación de plazo.

En su caso, el plazo para presentar Programa de Cumplimiento se cumple el día **23 de julio de 2021**.

✓ Para presentar **Descargos**, dispone usted de un plazo de **15 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la la Formulación de Cargos, prorrogados de oficio por esta Superintendencia por 7 días hábiles más, ambos contados desde la fecha de notificación de la Formulación de Cargos**. Por tanto, tenga presente que usted ya no puede solicitar ampliación de plazo.

En su caso, el plazo para presentar Descargos se cumple el día **03 de agosto de 2021**.



▪ **OFICINA DE PARTES:** Toda presentación, incluyendo su Programa de Cumplimiento, deberá ser presentada oportunamente en el correo oficinadepartes@sma.gob.cl, entre las 9:00 y 13:00 horas (luego de ese horario se entenderán presentados el día siguiente). En caso de que dicho programa sea aprobado mediante respectiva resolución, éste deberá, en forma posterior y dentro del plazo que se señale para el efecto, ser cargado en el Sistema SPDC.

Además, tenga presente que **en la primera presentación formal que usted realice en el presente procedimiento sancionatorio, deberá acompañar el poder de representación correspondiente, que le permita actuar ante autoridad administrativa.**

▪ **FECHA DE NOTIFICACIÓN:** Para la determinación de la fecha de notificación indicada en el primer párrafo del presente correo electrónico, se tuvo en consideración la presunción establecida en el inciso 2 del artículo 46 de la Ley N° 19.880, es decir, el tercer día hábil contado desde el ingreso de la carta certificada en la oficina de Correos de Chile de la comuna correspondiente. Sin embargo, en el caso de que usted haya recepcionado la formulación de cargos en una fecha posterior a la presunta, perjudicando de esta forma su presentación de Programa de Cumplimiento o Descargos, puede informar dicha situación mediante una presentación formal ingresada al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, y con copia a requerimientosriles@sma.gob.cl. Para lo anterior, deberá acompañar medios de verificación suficientes, tales como un certificado de Correos de Chile y/o copia del sobre de la carta certificada timbrada con la fecha de entrega.

▪ **NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:** Con el objeto de que tenga más certeza de las futuras fechas de notificación, puede usted solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl.

Para lo anterior, el titular deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante la Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan.

Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el día de la emisión correo electrónico, y, en consecuencia, los plazos comenzarán a computarse el día hábil siguiente.

▪ **ASISTENCIA AL REGULADO:** La asistencia al regulado se realiza mediante al correo electrónico requerimientosriles@sma.gob.cl, por lo cual, agradeceré remitir sus consultas a la señalada dirección.

▪ **REVOCACIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO:** En el caso de que usted opte por Presentar un Programa de Cumplimiento para realizar la revocación de su Programa de Monitoreo, **tenga presente utilizar el formulario contenido en el presente link** (<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/normas-de-emision/solicitar-la-dictacion-modificacion-o-revocacion-de-un-programa-de-monitoreo-ante-la-sma/>), con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Res. Ex. 2.557, de fecha 30 de diciembre del 2020, disponible en el siguiente link (<https://snifa.sma.gob.cl/Resolucion/Instruccion>).

Saludos cordiales;



Requerimientos RILes

Unidad de RILes

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile
www.sma.gob.cl

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE

Estado

Envío Entregado

22/07/2021

Seguimiento N°

1180851670580



Guardar seguimiento en mis envíos

Ocultar detalles

Recibido
23/06/2021

En tránsito
25/06/2021

Disponible en oficina de CorreosChile
25/06/2021

Envío entregado
22/07/2021

SUCURSAL SAN CARLOS

22/07/2021 - 12:13

ENVIO ENTREGADO

SUCURSAL SAN CARLOS

25/06/2021 - 10:58

DISPONIBLE PARA RETIRAR EN

SUCURSAL SAN CARLOS

25/06/2021 - 10:33

RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE

CHILLAN

25/06/2021 - 07:45

DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE

SANTIAGO

24/06/2021 - 17:52

DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE

Atentamente,



Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SESION DE DIRECTORIO otorgado el 01 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-
La Concepción 65, piso 2. Providencia.-
Repertorio N°: 12097 - 2020.-
Santiago, 03 de Julio de 2020.-



N° Certificado: 123456862741.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456862741.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456862741> .-

CUR N°: F4771-123456862741.-

**Andres Rieutord
Alvarado**

Digitally signed by Andres Rieutord Alvarado
Date: 2020.07.03 10:47:19 -04:00
Reason: Notario Publico Andres Felipe Rieutord Alvarado
Location: Santiago - Chile

F.E.

REPERTORIO N° 12.097-2020

O.T. 31110.-

3C

ERD



SESIÓN DE DIRECTORIO

FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de Julio de dos mil veinte ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece: **RAFAEL VICUÑA UNDURRAGA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]
domiciliado para estos efectos en Apoquindo número tres mil novecientos diez, Piso once, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredito su identidad con la cédula antes mencionada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura el acta declarando que es del siguiente tenor:

“SESIÓN DE DIRECTORIO FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A. En Santiago, a veinte de mayo de dos mil veinte, siendo las doce horas, en las





Cert Nº 123456862741
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Eliodoro Yáñez dos mil novecientos cinco, comuna de Providencia, se reunió en sesión extraordinaria el Directorio de **“Frutas y Hortalizas del Sur S.A.”** (la “Sociedad”), con asistencia de los directores titulares don Pablo Hevia Fabres, don Luis Eduardo Alarcón Cares y don Alejandro Droste Bertolo. Asistió además el abogado don Rafael Vicuña Undurruga, quien actuó como secretario. **CONSTITUCION DE DIRECTORIO.**

Don Pedro Tirapegui Rojas tomó la palabra y dejó constancia de que, en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esta misma fecha, se eligió un nuevo Directorio de la sociedad, el que quedó integrado por las siguientes personas:

Titulares Pablo Hevia Fabres, Luis Eduardo Alarcón Cares, Alejandro Droste

Bertolo. Suplentes Juan Venegas Núñez, Pedro Tirapegui Rojas, María

Magdalena Tagle Subercaseaux. Agregó que, conforme al estatuto de la

Sociedad, los directores deben durar en sus cargos por un período de tres años,

correspondiendo ahora elegir al Presidente. Los directores, reunidos en sala,

aceptaron sus respectivos cargos y procedieron a constituirse, eligiendo como

Presidente a don Pablo Hevia Fabres, quien aceptó su cargo y pasó a presidir la

sesión. **RATIFICACION DEL GERENTE GENERAL.** El Directorio acordó ratificar

a don Pedro Tirapegui Rojas en el cargo de gerente general de la Sociedad,

quien tendrá las responsabilidades y facultades que conforme a la ley y al

estatuto le competen y aquellas que se le delegan en la presente sesión.

PODERES DE ADMINISTRACIÓN. En consideración a los cambios en la

administración de la sociedad, el Directorio acordó por unanimidad otorgar una

nueva estructura de poderes, adoptando los siguientes acuerdos: **Uno)** Otorgar

una nueva estructura de poderes, divididos en clase A, B y C, según se indica a

continuación: **Poderes Clase A. Don Pablo Hevia y don Carlos Fabres Scaler,**

actuando conjuntamente, o uno cualquiera de ellos actuando conjuntamente con

don Alejandro Droste Bertolo o don Juan Venegas Núñez, podrán representar a



Cert N° 12345682741
Verifique validez en
http://www.fojps.cl



la sociedad con las siguientes facultades: a) Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, aportar, dar en pago y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes raíces; b) Otorgar, aceptar, dividir, limitar, sustituir, y posponer hipotecas; constituir servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; c) Constituir prendas, con o sin desplazamiento, civiles, comerciales, de valores mobiliarios y otras especiales sobre bienes muebles, créditos, acciones y valores; constituir warrants, endosarlos, darlos en prenda o garantía y cederlos a cualquier título; d) Celebrar contratos de arrendamiento, leasing y leaseback, con o sin opción de compra, sobre bienes inmuebles; e) Solicitar y contratar préstamos o créditos, en cualquier forma; f) vender y en general enajenar a cualquier título cualquier bien del activo fijo de la sociedad. **Poderes clase B.**

Don Pablo Hevia Fabres, don Carlos Fabres Scaler, don Alejandro Droste Bertolo y don Juan Venegas Núñez, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, aportar, dar en pago, ceder y aceptar cesiones, girar y aceptar traspasos y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, créditos, acciones, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios. El ejercicio de esta facultad estará limitado a cien mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por operación cuando se trate de la venta o enajenación a cualquier título de bienes del activo fijo; b) aceptar, alzar y cancelar hipotecas; aceptar servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; c) Aceptar prendas de todo tipo; d) Aceptar fianzas y toda otra especie de caución; e) Celebrar contratos de arrendamiento, leasing y leaseback, con o sin opción de compra, sobre bienes muebles; celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, anticresis, seguro, transacción e iguala; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, por un monto de hasta el equivalente a diez millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por cada operación.



f) Celebrar contratos de sociedades civiles, comerciales, mineras, anónimas, colectivas, en comandita o de responsabilidad limitada; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o entidades en que tenga parte actualmente o en el futuro, celebrar pactos de accionistas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de asociaciones, corporaciones, comunidades, cooperativas, sindicatos o consorcios; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros; operar en el mercado de capitales, efectuar operaciones de cambios internacionales, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos en moneda extranjera, incluyendo forwards, derivados y contratos de futuro, solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, con bancos, instituciones públicas y privadas; depositar, girar, sobregirar y autorizar cargos en las mismas, pedir estados de cuenta e imponerse de los saldos, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, negociar, descontar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, pagarés, cheques, libranzas, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador; tomar boletas bancarias, endosarlas y pedir su devolución. El ejercicio de las facultades contempladas en esta letra estará limitado a un monto de hasta diez millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por cada operación; h) Contratar cajas de seguridad y administrarlas; entregar o retirar bienes en custodia, garantía o depósito; i) Contratar pólizas de seguro y/o de garantía contra cualquier riesgo que sea aceptado por los aseguradores;



Cert Nº 123456862741
Verifique validez en
<http://www.fcojas.cl>



4



Cert. N° 12345682741
Verifique validez en
<http://www.fojps.cl>



endosar y aceptar endosos de pólizas; j) Celebrar contratos de mandato, distribución, comisión, agencias, concesión, explotación u otros de similar naturaleza; servir como agente, representante, distribuidor, comisionista, importador o exportador de cualquier clase de bienes y respecto de toda clase de personas naturales o jurídicas; k) Importar y exportar toda clase de equipos, maquinarias, mercaderías, elementos o productos; firmar y presentar informes de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; abrir y cobrar toda clase de acreditivos revocables o irrevocables; endosar documentos de embarque, retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; l) Celebrar contratos de transporte y contratar fletes, embarques y despachos; recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros o encomiendas postales, aéreas o telegráficas; m) Contratar y despedir trabajadores, determinar las condiciones de los contratos de trabajo y suscribir finiquitos; negociar colectivamente y celebrar convenios o contratos colectivos de trabajo; n) Efectuar liquidaciones o particiones de común acuerdo o ante árbitros; designar liquidadores, administradores pro-indiviso, síndicos, peritos, tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho, arbitradores o mixtos; ñ) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos; exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas; o) registrar patentes, marcas comerciales y diseños; p) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales, presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie, suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; q) Demandar, denunciar o querrellarse en nombre de la



sociedad, representarla con las facultades generales y especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; r) Conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita; s) Finalmente, ejecutar y acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. Poderes clase C. Don Pablo Hevia Fabres, don Carlos Fabres Scaler, don Alejandro Droste Bertolo y don Juan Venegas Núñez, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de don Andrés Acuña Martínez, don Mario Garcés Larenas, don Martín Rodríguez Díez o don Benjamín Vásquez Frías, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, aportar, dar en pago, ceder y aceptar cesiones, girar y aceptar traspasos y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, créditos, acciones, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios. El ejercicio de esta facultad estará limitado a cien mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por operación cuando se trate de la venta o enajenación a cualquier título de bienes del activo fijo; b) aceptar, alzar y cancelar hipotecas; aceptar servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; c) Aceptar prendas de todo tipo; d) Aceptar fianzas y toda otra especie de caución; e) Celebrar



Cert Nº 123456862741
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Handwritten signature in blue ink



Cert N° 12345682741
Verifique validez en
<http://www.fcpjs.cl>



contratos de arrendamiento, leasing y leaseback, con o sin opción de compra, sobre bienes muebles; celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, anticresis, seguro, transacción e iguala; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, por un monto de hasta el equivalente a US\$10.000.000 por cada operación; f) Celebrar contratos de sociedades civiles, comerciales, mineras, anónimas, colectivas, en comandita o de responsabilidad limitada; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o entidades en que tenga parte actualmente o en el futuro, celebrar pactos de accionistas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de asociaciones, corporaciones, comunidades, cooperativas, sindicatos o consorcios; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros; operar en el mercado de capitales, efectuar operaciones de cambios internacionales, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos en moneda extranjera, incluyendo forwards, derivados y contratos de futuro, solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, con bancos, instituciones públicas y privadas; depositar, girar, sobregirar y autorizar cargos en las mismas, pedir estados de cuenta e imponerse de los saldos, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, negociar, descontar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, pagarés, cheques, libranzas, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador; tomar boletas bancarias, endosarlas y pedir su devolución. El ejercicio de las facultades contempladas en esta letra estará



limitado a un monto de hasta diez millones de Dolares de los Estados Unidos de Norteamérica por cada operación; h) Contratar cajas de seguridad y administrarlas; entregar o retirar bienes en custodia, garantía o depósito; i) Contratar pólizas de seguro y/o de garantía contra cualquier riesgo que sea aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar endosos de pólizas; j) Celebrar contratos de mandato, distribución, comisión, agencias, concesión, explotación u otros de similar naturaleza; servir como agente, representante, distribuidor, comisionista, importador o exportador de cualquier clase de bienes y respecto de toda clase de personas naturales o jurídicas; k) Importar y exportar toda clase de equipos, maquinarias, mercaderías, elementos o productos; firmar y presentar informes de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; abrir y cobrar toda clase de acreditivos revocables o irrevocables; endosar documentos de embarque, retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; l) Celebrar contratos de transporte y contratar fletes, embarques y despachos; recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros o encomiendas postales, aéreas o telegráficas; m) Contratar y despedir trabajadores, determinar las condiciones de los contratos de trabajo y suscribir finiquitos; negociar colectivamente y celebrar convenios o contratos colectivos de trabajo; n) Efectuar liquidaciones o particiones de común acuerdo o ante árbitros; designar liquidadores, administradores pro-indiviso, síndicos, peritos, tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho, arbitradores o mixtos; ñ) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos; exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas; o) registrar patentes, marcas comerciales y diseños; p) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración



Cert Nº 12345682741
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



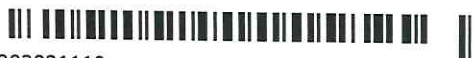
A



Cert. N° 12345682741
Verifique validez en
<http://www.fojps.cl>



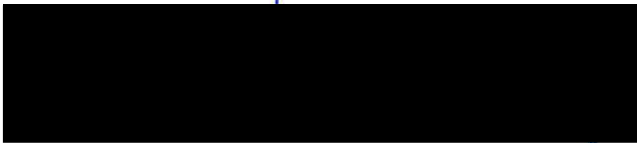
autónoma y municipales, presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie, suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; q) Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla con las facultades generales y especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir; r) Conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita; s) Finalmente, ejecutar y acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. **Dos)** Revocar en todas sus partes los poderes de la Sociedad que constan en el Acta de Sesión de Directorio celebrada con fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, reducida a escritura pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ^{y nueve del} ochenta/
Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó designar a don Juan Venegas Núñez para que, en ausencia del Gerente General, pueda representar válidamente a la sociedad en las notificaciones que se le practiquen. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se facultó a los abogados don Rafael



Vicuña Undurraga y a doña María Beatriz Manterola Labbé, para que, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública las partes pertinentes del acta de esta sesión, una vez firmada por todos los asistentes. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las doce veinte horas. Hay cuatro firmas ilegibles bajo las cuales dice: Pablo Hevia Fabres, Luis Eduardo Alarcón Cares, Alejandro Droste Bertolo, Rafael Vicuña Undurraga." Conforme con el acta que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. Entre líneas página nueve: "y nueve del"; Vale.




RAFAEL VICUÑA UNDURRAGA



Cert Nº 12345682741
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>





Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION DE FACULTADES otorgado el 14 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-
La Concepción 65, piso 2. Providencia.-
Repertorio Nro: 13015 - 2020.-
Santiago, 15 de Julio de 2020.-



123456864149
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456864149.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456864149>.- .-

CUR Nro: F4771-123456864149.-

REPERTORIO N° 13.015-2020.

O.T. 33053.-

3C

ERD



DELEGACIÓN DE FACULTADES
FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A.



A

TIRAPEGUI ROJAS, PEDRO Y OTRA

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Julio de dos mil veinte ante mí,
ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público, titular
de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción
número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparecen: don PABLO
HEVIA FABRES, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad

[REDACTED]
[REDACTED] don ALEJANDRO DROSTE BERTOLO, chileno, casado, ingeniero
comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos en representación de
FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A., sociedad comercial, rol único
tributario número [REDACTED]

[REDACTED] en adelante, la "Sociedad", todos domiciliados para estos
efectos en Avenida Eliodoro Yáñez número dos mil novecientos cinco, comuna
de Providencia, Región Metropolitana; los comparecientes personas naturales
mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas

Pag: 2/7



Certificado N°
123456864149
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202033053

exponen: Que en la representación en que comparecen, vienen en conferir poderes a don **Pedro Tirapegui Rojas** y a doña **Nataly del Carmen Díaz Cea**, para que actuando ambos conjuntamente, o uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores Pablo Hevia Fabres, don Carlos Fabres Scaler, don Alejandro Droste Bertolo, don Juan Venegas Núñez, don Andrés Acuña Martínez, don Mario Garcés Larenas, don Martín Rodríguez Díez o don Benjamín Vásquez Frías, puedan representar a la Sociedad con las siguientes facultades: a) Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, aportar, dar en pago, ceder y aceptar cesiones, girar y aceptar trasposos y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, créditos, acciones, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios. El ejercicio de esta facultad estará limitado a cien mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por operación cuando se trate de la venta o enajenación a cualquier título de bienes del activo fijo; b) aceptar, alzar y cancelar hipotecas; aceptar servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; c) Aceptar prendas de todo tipo; d) Aceptar fianzas y toda otra especie de caución; e) Celebrar contratos de arrendamiento, leasing y leaseback, con o sin opción de compra, sobre bienes muebles; celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, anticresis, seguro, transacción e iguala; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, por un monto de hasta el equivalente a diez millones de Dólares de los Estados de Norteamérica por cada operación; f) Celebrar contratos de sociedades civiles, comerciales, mineras, anónimas, colectivas, en comandita o de responsabilidad limitada; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o entidades en que tenga parte actualmente o en el futuro, celebrar pactos de accionistas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de asociaciones, corporaciones, comunidades,



cooperativas, sindicatos o consorcios; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros; operar en el mercado de capitales, efectuar operaciones de cambios internacionales, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos en moneda extranjera, incluyendo forwards, derivados y contratos de futuro, solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, con bancos, instituciones públicas y privadas; depositar, girar, sobregirar y autorizar cargos en las mismas, pedir estados de cuenta e imponerse de los saldos, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, negociar, descontar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, pagarés, cheques, libranzas, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador; tomar boletas bancarias, endosarlas y pedir su devolución. El ejercicio de las facultades contempladas en esta letra estará limitado a un monto de hasta diez millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por cada operación; h) Contratar cajas de seguridad y administrarlas; entregar o retirar bienes en custodia, garantía o depósito; i) Contratar pólizas de seguro y/o de garantía contra cualquier riesgo que sea aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar endosos de pólizas; j) Celebrar contratos de mandato, distribución, comisión, agencias, concesión, explotación u otros de similar naturaleza; servir como agente, representante, distribuidor, comisionista, importador o exportador de cualquier clase de bienes y respecto de toda clase de personas naturales o jurídicas;

Pag: 4/7



Certificado Nº
123456864149
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Importar y exportar toda clase de equipos, maquinarias, mercaderías, elementos o productos; firmar y presentar informes de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; abrir y cobrar toda clase de acreditivos revocables o irrevocables; endosar documentos de embarque, retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; l) Celebrar contratos de transporte y contratar fletes, embarques y despachos; recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros o encomiendas postales, aéreas o telegráficas; m) Contratar y despedir trabajadores, determinar las condiciones de los contratos de trabajo y suscribir finiquitos; negociar colectivamente y celebrar convenios o contratos colectivos de trabajo; n) Efectuar liquidaciones o particiones de común acuerdo o ante árbitros; designar liquidadores, administradores pro-indiviso, síndicos, peritos, tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho, arbitradores o mixtos; ñ) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos; exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas; o) registrar patentes, marcas comerciales y diseños; p) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales, presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie, suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; q) Demandar, denunciar o querrellarse en nombre de la sociedad, representarla con las facultades generales y especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar



A

los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; r) Conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita; s) Finalmente, ejecutar y acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. **Personería:** La personería de los representantes de Frutas y Hortalizas del Sur S.A. consta de Acta de Sesión de Directorio de fecha veinte de mayo de dos mil veinte reducida a escritura pública con fecha primero de julio del mismo año en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, La que no se inserta por ser conocida de los otorgantes y del notario que autoriza. La presente minuta fue redactada por la abogada doña María Beatriz Manterola Labbé. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. ✓

Pag: 6/7

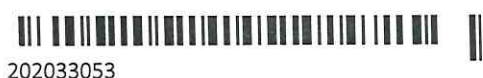


Certificado Nº
123456864149
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>




PABLO HEVIA FABRES

p.p. FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A.



202033053

5 CONTINUAN FIRMAS A LA VUELTA /



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO

36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

DE LA VUELTA/



ALEJANDRO DROSTE BERTOLO



p.p. FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A.



Certificado
123456864149
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PODER SIMPLE

FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A.

A

GERARDO CAMILO BALLADARES OLATE

En San Carlos, a 23 de julio de 2021, FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A., RUT 79.804.220-3, domiciliada en Ruta 5 Sur km 390, Sector Cocharcas, Comuna San Carlos, representada por don Juan Venegas Núñez, cédula nacional de identidad [REDACTED] y doña Nataly del Carmen Díaz Cea, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos del mismo domicilio anterior, confieren poder especial a don **Gerardo Camilo Balladares Olate**, cédula nacional de identidad [REDACTED], para que represente a la sociedad ante la Superintendencia del Medio Ambiente en el proceso sancionatorio ROL F-064-2021.


JUAN VENEGAS NUÑEZ


NATALY DEL CARMEN DÍAZ CEA

p.p. FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A.

p.p. Frutas y Hortalizas del Sur S.A.

Frusur
Safety Always